



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Wep

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 358-2024-PEAH-6330, de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de la revisión del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tenemos que su artículo 158, regula la figura de la ampliación del plazo, en los términos siguientes: «Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión».





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Contrato N°011-2024-PEAH-DE, de fecha 13 de setiembre de 2024 entre la Entidad y el Contratista, el Sr. DUEÑAS HERRERA FLORO, referente a la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-PEAH- I Convocatoria, se suscribió la adquisición de FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO INORGÁNICO NPK 20-20-20 para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN";

Que, mediante Carta N°103-2024-DHF de 03 de octubre del 2024, el contratista, el Sr. Floro Dueñas Herrera, solicita ampliación de entrega de plazo por cinco (05) días, para el traslado de 1274 sacos de fertilizantes, debido a que el traslado se dificulta por el tema de las carreteras las curvas son muy cerrados y hay dos puentes que no soportarían el peso de los carros de alto tonelaje, motivo que no permitió la entrega y recepción correspondiente oportunamente, dejando los sacos en el La Villa Palma;

Que, mediante Informe N°0278-2024-PEAH-6342/REFORESTACIÓN PÓLVORA-JP-MBAR de 04 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Maicol Brian Álvarez Mendoza – Jefe de Proyecto Reforestación Pólvora, indica que, resulta procedente brindar la ampliación de plazo al proveedor DUEÑAS HERRERA FLORO, por espacio de 05 días calendario;

Que, mediante Informe N°227-2024-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN POLVORA/SP-TMPB de fecha 09 de octubre del 2024, la Ing. Tatiana Malú Palomino Bartolomé – Supervisora de Proyecto, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por cinco (05) días calendario y solicita a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico su trámite correspondiente;

Que, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, con Memorandum N° 0423-2024-PEAH-6340 de 10 de octubre del 2024, en mérito al otorgamiento de la ampliación de plazo suscrito por el Jefe de Proyecto y la Supervisora del Proyecto, remite a la Oficina de Administración la aprobación de ampliación de plazo solicitado por el proveedor;

Que, Mediante INFORME N°1117-2024-PEAH-6330.03 de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, presenta a la Oficina de Administración la Solicitud de Opinión Legal con respecto a la ampliación de plazo requerido por el proveedor, al respecto, la Oficina de Administración mediante proveído de 11 de octubre solicita opinión a la Oficina de Asesoría Legal, el mismo que con fecha 15 de octubre de 2024 remite el INFORME LEGAL N°044-2024-PEAH-6321, expone opinión declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante INFORME N°1128-2024-PEAH-6330.03 de fecha 16 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, presenta a la Oficina de Administración la Solicitud de aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°358-2024-PEAH-6330 de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de ampliación de plazo de cinco (05) días mediante acto resolutivo, de ejecución de Contrato N°011-2024-PEAH-6330 Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado Inorgánico NPK 20-20-20 para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN";



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 17 de octubre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo por cinco (05) días calendario al CONTRATO N°011-2024-PEAH-DE, Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado Inorgánico NPK 20-20-20 para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", según detalle y al informe Técnico que como anexo forma parte de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista FLORO DUEÑAS HERRERA, a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico en coordinación con la Oficina de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, proceda con la con los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR; la presente Resolución, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

